

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

**HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE**  
**PROVEEDURIA No. 03375**

**ORDEN DE COMPRA**

<b>SEÑORES:</b> EL CENTRO TEXTIL, S.A. DE C.V.	<b>SOLICITUD No.:</b> 19
<b>N.I.T.:</b> 06140101480029 <b>TEL:</b> 2281-4444	<b>FECHA:</b> 23/10/2012

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 8 días hábiles, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

DEPENDENCIA SOLICITANTE		FORMA DE PAGO			
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS		CREDITO			
REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
80805600	Tela Bonel Sincatex 1615 ancho 58" 60" color negro N° 109 marca Sincatex composición 65% y35% rayon Origen El Salvador	104.25	Yardas	\$3.60	\$375.30
80805600	Tela Casimir Lexus ancho 58" 60" color negro N° 9 Marca: Ascott, composición 65% poliester y 35% viscosa Origen India	37.5	Yardas	\$4.40	\$165.00
80805200	Tela Bonel Sincatex 1615 ancho 58" 60" color blanco N°131 Marca: Sincatex, composición 65% y 35% Rayon Origen EL Salvador	190	Yardas	\$3.60	\$684.00
<p>Horario de atención en el almacén: sera de Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 11:30p.m.y de 13:30 p.m. a las 14:30 p.m. tel: 2382-3776 y 2382-3047 ext. 204</p> <p>SEGÚN ACUERDO No. 8/2012, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINSTRADOR SERA: La señora Maria Antonia Barrera</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA, DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>					
<b>TOTAL.....</b>					<b>\$1,224.30</b>

<b>TOTAL EN LETRAS</b>	UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO 30/100 DOLARES
<b>SON:</b>	DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
<b>FONDOS</b>	FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE FONDO GENERAL
<b>DESTINO</b>	LUGAR DE ENTREGA: AL MACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE.TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.
<b>NOTA:</b> EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.	

<b>TRAMITO</b>  <b>ENCARGADO DE COMPRAS</b> LIC. FLOR ELIZABETH BENEZ CHAVEZ	<b>AUTORIZO</b>  <b>SUB-PROVEEDOR</b> DRA. ROSA AMERICA HERNANDEZ REYES	<b>ES CONFORME</b>  <b>SUMINISTRANTE</b> Israel Edgardo Garcia Vega <b>EL CENTRO TEXTIL, S.A. de C.V.</b>
--	---	--

CUADRUPLICADO: Proveeduría

## **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.**

### **REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS**

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

### **MULTAS POR MORA**

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

### **NOTA IMPORTANTE**

**Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución**